



Radicado: 2021-00106-00 (17151)
Demandante: JOSE REINALDO MALDONADO ARCINIEGAS
Demandada: TERESA MURILLO REYES
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES**, instaurada por **JOSE REINALDO MALDONADO ARCINIEGAS** contra **TERESA MURILLO REYES**, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por JOSE REINALDO MALDONADO ARCINIEGAS en contra de TEESA MURILLO REYES.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de la presente acción, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. P. atendiendo a que no se aporta correo electrónico y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor LUIS FELIPE VARONA ORTIZ identificado con la C. de C. No. 10.295.718 y T. P. No. 314.648 del C. S. J. como apoderado del demandante, conforme al poder otorgado.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ